



Cerro Sombrero, 07 de noviembre de 2022.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 799/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-229-SE22, Construcción e instalación de cámara de sistema de alcantarillado.
- 2) El decreto Alcaldicio N°671 del 26 de septiembre de 2022, que declara la circunstancia debidamente calificada por el concejo municipal relativo a los problemas de funcionamiento del sistema de recolección de aguas servidas; y autoriza la contratación directa en virtud de lo establecido en el Ar. 8 de la ley N°18.695.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 4) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de equipamiento y otros
- 5) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la construcción e instalación de cámara de sistema de alcantarillado para garantizar el funcionamiento del sistema de aguas residuales del pueblo.
- 6) Que existe la responsabilidad del municipio de mantener en funcionamiento el sistema de colección y tratamiento de aguas servidas de la localidad de Cerro Sombrero; esto mientras no exista una concesión de servicio público que opere el servicio de recolección de aguas servidas.
- 7) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 8) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 9) Que, por su parte, el artículo 10, N° 3, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior*



de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

- 10) Que, el proveedor MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, RUT 13.325.667-9 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$4.600.000.
- 11) Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 13) Que con fecha 04 de noviembre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°248 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente adquisición al programa [1-1-1] GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal, distribuido en las siguientes cuentas:

- [22-06-999] por \$4.600.000.

## D E C R E T O

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 3 del Reglamento Compras Públicas, por la construcción e instalación de cámara de sistema de alcantarillado para garantizar el funcionamiento del sistema de aguas residuales del pueblo.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Construcción e instalación de cámara de sistema de alcantarillado", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Construcción e instalación de cámara de sistema de alcantarillado

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Construcción e instalación de cámara de sistema de alcantarillado. Considera: - Excavación - Compra de los insumos y traslado (Punta Arenas- Cerro Sombrero) en camión grúa, 1 tapa, 1 chimene, 1 cono, 2 cuerpo base y además hacer la bancada. - Hormigonar y pegar las piezas en terreno. - Tapar y emparejar el terreno.	1

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$4.600.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### **Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:



- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N°3866-229-SE22, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$4.600.000 IVA exento, a nombre de MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, RUT 13.325.667-9 por la construcción e instalación de cámara de sistema de alcantarillado para garantizar el funcionamiento del sistema de aguas residuales del pueblo.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa [1-1-1] GESTION INTERNA del presupuesto municipal, distribuido en las siguientes cuentas:

- [22-06-999] por \$4.600.000

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

